

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6639 *Resolución que dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos realizados entre el 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del siguiente convenio:

"Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos realizados entre el 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2020".

Santander, 5 de mayo de 2015.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A. (M.A.R.E., S.A.), PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL Y CARTÓN Y LAS RECOGIDAS COMPLEMENTARIAS DE ESTOS RESIDUOS REALIZADOS ENTRE EL 1 DE MAYO DE 2015 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En Santander, a 30 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández González, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, con C.I.F.: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29, (39003 Santander), y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de abril de 2015, y

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonino Zabala Ingelmo, con D.N.I. nº 13.890.461-W, en nombre y representación, por su condición de Director General, de la empresa pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E, S.A), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13, con C.I.F. nº A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

EXPONEN

1.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución de la sociedad regional con la denominación de “Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.”, empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

El Decreto del Consejo de Gobierno 81/2005, de 7 de julio, autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., en acrónimo M.A.R.E., S.A., y la modificación de su objeto social, consistente en el proyecto, ejecución y gestión de, entre otras actividades, “Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales”.

En el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la empresa pública M.A.R.E., S.A., por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

El apartado 6 del precitado artículo, en la redacción que le dio la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero y la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la tramitación de los expedientes de encomienda de gestión, establece que *“También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de*

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento”.

2.- La Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, establece los objetivos del Plan de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos y declara de servicio público autonómico por su carácter supramunicipal una serie de actividades relacionadas con la gestión de dichos residuos.

Con estos antecedentes se elaboró y aprobó el Decreto 102/2006, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Residuos de Cantabria 2006-2010, que se fundamenta en unas grandes directrices que conectan la política de residuos de Cantabria con la que se establece en el ámbito de la Unión Europea de acuerdo a la estrategia comunitaria de gestión de residuos, y el VI Programa de Acción Comunitaria en materia de Medio Ambiente. El citado Plan fue desarrollado por los Planes Sectoriales de Residuos, aprobados mediante Decreto 15/2010, de 4 de marzo, y que fijan los objetivos del mismo para el período 2010-2014.

Del mismo modo, en el artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan General de Residuos Urbanos, se recoge el compromiso del Gobierno de Cantabria de prestar el apoyo necesario a las Entidades Locales que no puedan hacerse cargo de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos domésticos, de tal forma que tales servicios podrán ser prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

En relación a las fracciones de envases ligeros y papel cartón existentes en los residuos domésticos, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de éstos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Asimismo en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.

La Sociedad ECOEMBES, entidad sin ánimo de lucro, se ha constituido como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, autorizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

valorización, establecidos en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, el Gobierno de Cantabria y la Sociedad ECOEMBES han firmado un Convenio marco de colaboración, donde se recoge los derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases, selección, y reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En el citado Convenio se recoge que los compromisos de Cantabria, se llevarán a cabo a través de la empresa pública del Gobierno de Cantabria, M.A.R.E., S.A., en función de lo establecido en el Decreto 81/2005, de 7 de julio, por el que se autoriza el cambio de denominación de la empresa de «Residuos de Cantabria, S.A.», y la modificación de su objeto social, sin que hasta el día de hoy se haya establecido un instrumento jurídico por el que canalizar esa prestación del servicio por parte de M.A.R.E.,S.A., debiéndose hacer, de conformidad con los artículos 4.1 n) y 24.6 del TRLCSP, mediante una encomienda de gestión.

3.- La empresa M.A.R.E., S.A. es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por M.A.R.E., S.A.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la encomienda de gestión que se realiza a M.A.R.E., S.A., deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del Sector Público.

Del mismo modo, razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de M.A.R.E., S.A. para que dicha empresa lleve a cabo los trabajos de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón, así como las recogidas complementarias de estos residuos, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Ámbito de aplicación del convenio.

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su condición de Administración titular del servicio, y de otra parte, la empresa M.A.R.E., S.A., en calidad de medio propio.

Segunda.- Objeto del convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública M.A.R.E., S.A., de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos realizados entre el 1 de mayo de 2015 y el 30 de noviembre de 2020.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

2. Los servicios a prestar por M.A.R.E., S.A. en aplicación de lo establecido en el punto anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones enumeradas en la cláusula tercera.

Tercera.- Servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S.A.

Los servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S.A. mediante el presente Convenio serán los siguientes:

- La recogida y transporte de papel y cartón y envases en contenedores en acera de 87 municipios para el caso de los envases ligeros, y 86 municipios en el caso del papel y cartón.
- La recogida y transporte de papel y cartón en un servicio de recogida puerta a puerta implantado en 18 municipios.
- Lavado de mantenimiento de contenedores.
- Mantenimiento y reposición de contenedores.
- Instalación, traslado y reubicación de contenedores.
- Asumir los compromisos de la Comunidad Autónoma recogidos en el Convenio marco suscrito entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y ECOEMBALAJES España, S.A., y referentes a:
 - Promover y, en su caso participar, en la planificación, coordinación, gestión y seguimiento de un programa integral de recogida selectiva y recuperación de residuos de envases, con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, en colaboración con las entidades locales de su territorio, todo ello de acuerdo al régimen competencial aplicable a la gestión de los residuos de envases.
 - Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.
 - Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema.
 - Asegurar la correcta captura de datos (toneladas, contenedores), de la recogida y la selección a través de los sistemas de gestión informáticos existentes en las instalaciones y embarcados en los camiones recolectores.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

- Facturación a la Sociedad ECOEMBES por conceptos recogidos en el Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo III del Convenio marco de colaboración.
- Asesoramiento técnico y colaboración en la definición e implantación de los modelos de recogida de acuerdo al Plan Sectorial de Residuos Municipales vigente en la Comunidad Autónoma.
- Asesoramiento técnico y colaboración en la definición y actualización de los criterios técnicos del anexo I del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios para la prestación de servicios de recogida.
- Asesoramiento técnico y colaboración en la definición y actualización de los criterios técnicos del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y ECOEMBALAJES España S.A. para la prestación de servicios de recogida selectiva.
- Interlocución con la Entidades Locales, adheridas a los convenios anteriores, para la gestión diaria y aplicación de los criterios del servicio acordados entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios y ECOEMBALAJES España S.A.
- Realizar los correspondientes trámites administrativos y legales para que los servicios prestados cumplan y se adapten a la normativa vigente.

Los servicios descritos a encomendar son todos ellos prestados con medios propios, a excepción de los trabajos de selección realizados en los Centros de Recuperación y Reciclaje (CRR) de Candina y El Mazo.

Los servicios de recogida de residuos domésticos (fracción envases ligeros y papel-cartón) implantados en cada municipio son los que se detallan en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	Contenedor en acera ENVASES LIGEROS	Contenedor en acera PAPEL- CARTON	Puerta a puerta PAPEL CARTON
AYTO. CIEZA			
AYTO. DE ALFOZ DE LLOREDO			
AYTO. DE ANIEVAS			
AYTO. DE ARENAS DE IGUÑA			
AYTO. DE ARGOÑOS			
AYTO. DE ARNUERO			
AYTO. DE ARREDONDO			
AYTO. DE BARCENA DE CICERO			

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO	Contenedor en acera ENVASES LIGEROS	Contenedor en acera PAPEL- CARTON	Puerta a puerta PAPEL CARTON
AYTO. DE BARCENA DE PIE DE CONCHA			
AYTO. DE BAREYO			
AYTO. DE CABEZON DE LA SAL			
AYTO. DE CABEZON DE LIEBANA			
AYTO. DE CABUERNIGA			
AYTO. DE CAMALEÑO			
AYTO. DE CAMARGO			
AYTO. DE CAMPOO DE YUSO			
AYTO. DE CARTES			
AYTO. DE CASTAÑEDA			
AYTO. DE CASTRO URDIALES			
AYTO. DE CILLORIGO DE LIEBANA			
AYTO. DE COMILLAS			
AYTO. DE CORRALES DE BUELNA			
AYTO. DE CORVERA DE TORANZO			
AYTO. DE ENTRAMBASAGUAS			
AYTO. DE ESCALANTE			
AYTO. DE GURIEZO			
AYTO. DE HAZAS DE CESTO			
AYTO. DE HDAD. DE CAMPOO DE SUSO			
AYTO. DE HERRERIAS			
AYTO. DE LAMASON			
AYTO. DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO			
AYTO. DE LIERGANES			
AYTO. DE LIMPIAS			
AYTO. DE LOS TOJOS			
AYTO. DE LUENA			
AYTO. DE MARINA DE CUDEYO			
AYTO. DE MAZCUERRAS			
AYTO. DE MEDIO CUDEYO			
AYTO. DE MERUELO			
AYTO. DE MIERA			
AYTO. DE MOLLEDO			
AYTO. DE NOJA			
AYTO. DE PENAGOS			
AYTO. DE PEÑARRUBIA			
AYTO. DE PESAGUERO			

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO	Contenedor en acera ENVASES LIGEROS	Contenedor en acera PAPEL- CARTON	Puerta a puerta PAPEL CARTON
AYTO. DE PESQUERA			
AYTO. DE PIELAGOS			
AYTO. DE POLACIONES			
AYTO. DE POTES			
AYTO. DE PUENTE VIESGO			
AYTO. DE RAMALES DE LA VICTORIA			
AYTO. DE REINOSA			
AYTO. DE REOCIN			
AYTO. DE RIBAMONTAN AL MAR			
AYTO. DE RIBAMONTAN AL MONTE			
AYTO. DE RIONANSA			
AYTO. DE RIOTUERTO			
AYTO. DE RUENTE			
AYTO. DE RUESGA			
AYTO. DE RUILOBA			
AYTO. DE SAN FELICES DE BUELNA			
AYTO. DE SAN MIGUEL DE AGUAYO			
AYTO. DE SAN PEDRO DEL ROMERAL			
AYTO. DE SAN ROQUE DE RIOMIERA			
AYTO. DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA			
AYTO. DE SANTA CRUZ DE BEZANA			
AYTO. DE SANTA MARIA DE CAYON			
AYTO. DE SANTILLANA DEL MAR			
AYTO. DE SANTIURDE DE REINOSA			
AYTO. DE SANTIURDE DE TORANZO			
AYTO. DE SANTOÑA			
AYTO. DE SARO			
AYTO. DE SELAYA			
AYTO. DE SOBA			
AYTO. DE SOLORZANO			
AYTO. DE TUDANCA			
AYTO. DE UDIAS			
AYTO. DE VAL DE SAN VICENTE			
AYTO. DE VALDÁLIGA			
AYTO. DE VALDEOLEA			
AYTO. DE VALDEPRADO DEL RÍO			

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

AYUNTAMIENTO	Contenedor en acera ENVASES LIGEROS	Contenedor en acera PAPEL- CARTON	Puerta a puerta PAPEL CARTON
AYTO. DE VALDERREDIBLE			
AYTO. DE VEGA DE LIÉBANA			
AYTO. DE VEGA DE PAS			
AYTO. DE VILLACARRIEDO			
AYTO. DE VILLAESCUSA			
AYTO. DE VILLAFUFRE			
AYTO. DE VALLE DE VILLAVERDE			

Cuarta.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinta.- Medios humanos y materiales.

M.A.R.E., S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este Convenio. Consecuentemente, el personal de M.A.R.E., S.A. que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

Para la prestación del resto de servicios M.A.R.E., S.A. dispone en dedicación exclusiva los siguientes medios materiales y humanos:

- 31 empleados entre mano de obra directa (conductores y peones) e indirecta (encargados).
- 8 camiones recolectores, 2 hidrolimpiadores de contenedores, y 3 vehículos ligeros para la recogida puerta a puerta de papel y cartón.
- Parque de contenedores de 1.330 contenedores de papel y cartón y 1.242 contenedores de envases ligeros.
- Medios informáticos y equipos electrónicos para el proceso de la información necesarios para poder realizar las tareas encomendadas.

En este sentido, M.A.R.E., S.A. ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

disciplinario. Del mismo modo, la citada empresa quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Sexta.- Contratación con terceros.

La contratación con terceros que realice M.A.R.E., S.A., en ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se regirá, de acuerdo con la cuantía y el tipo de los mismos, por lo dispuesto en el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las actividades cuya prestación podrá ser objeto de subcontratación, que en ningún caso superarán el 15% del importe de la encomienda, son las siguientes:

- Servicio prestados de selección, triturado y enfardado del papel y cartón en las instalaciones de El Mazo.
- Convenios de educación y promoción del reciclaje.

Para el caso de que M.A.R.E., S.A. contrate con terceros la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, ésta gestionará en exclusiva el servicio público, parte del cual será realizado con medios propios, y parte del cual se presta con un tercero. Por lo tanto, en ningún caso se transfiere a un tercero de naturaleza privada la gestión de un servicio público.

En caso de que sea necesario subcontratar nuevos servicios durante la vigencia de la encomienda, será necesario modificar la misma mediante la respectiva adenda, con el objeto de que queden reflejadas en la misma las nuevas subcontrataciones. En todo caso la duración de estas nuevas subcontrataciones no podrá superar el plazo de vigencia establecido, es decir, el 30 de noviembre de 2020.

Séptima.- Régimen económico y financiero.

La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente Convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 30 de noviembre de 2020, asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.904.853,97 €).

CVE-2015-6639

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando la tarifa aprobada para el citado periodo a las previsiones de actividades a realizar en el mismo. Esta retribución fijada como consecuencia de la encomienda podrá ser objeto de actualización, la cual deberá establecerse por referencia a tarifas debidamente aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dicha actualización podrá producirse a partir del primer año natural de vigencia del Convenio y con límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Dicho importe se financiará con cargo a la partida 07.03.456B.227.11 del Presupuesto de gasto de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo I de Condiciones Económicas.

Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por M.A.R.E., S.A., los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable de la actividad en la sociedad en el que se declare la actividad mensual realizada objeto de la presenta encomienda. A esta factura, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Medio Ambiente.

Las facturas que emita M.A.R.E., S.A. deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Octava.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. M.A.R.E., S.A. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, M.A.R.E., S.A. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999 y en el Reglamento que la desarrolla.

4. M.A.R.E., S.A. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de M.A.R.E., S.A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999 y el Reglamento que la desarrolla, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento y, en especial, de la Ley General Tributaria.

Novena.- Obligación de sigilo.

1. El personal de M.A.R.E., S.A que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Décima.- Comisión de seguimiento.

Para coordinar las actuaciones entre la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y M.A.R.E., S.A., en orden a llevar a efecto las previsiones de este Convenio, se creará como órgano de coordinación una comisión de seguimiento del convenio cuya composición se define a continuación:

- El Director General de Medio Ambiente.
- El Director General de M.A.R.E., S.A.
- Un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designado por el Director General de Medio Ambiente.
- Un empleado de M.A.R.E, S.A. designado por su Director General.

A las reuniones de la citada comisión podrá asistir el personal de ambas entidades que designen los anteriores, para labores de asesoramiento de las actividades objeto del presente Convenio.

De común acuerdo, podrán incorporarse a dicho órgano de coordinación, con carácter permanente o de forma puntual para actuaciones particulares, representantes de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez al año, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. No obstante, la Comisión celebrará necesariamente una reunión con carácter previo a la aprobación por el Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio posterior, al menos con una antelación mínima de un mes sobre la fecha límite establecida para dicha aprobación.

En todo caso, la Comisión será competente para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Décimo primera.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia desde el 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado el Gobierno de Cantabria podrá acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo.

Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería competente.

Décimo segunda.- Reajuste de la financiación.

Cuando durante la ejecución de los servicios encomendados, las circunstancias hagan invariables las previsiones iniciales de financiación del presente Convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, la entidad pública de la que depende el encomendatario realizara una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación a través de la correspondiente adenda.

Décimo tercera.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Décimo cuarta.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral formulada por el Gobierno de Cantabria.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
URBANISMO

EL DIRECTOR DE M.A.R.E., S.A.

Fdo.: F. Javier Fernández González.

Fdo.: Antonino Zabala Ingelmo.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

ANEXO I: CONDICIONES ECONOMICAS

ENCOMIENDA DE GESTION DE LA RECOGIDA SELECTIVA

FECHA INICIO ENCOMIENDA: 01/05/2015
FECHA FIN ENCOMIENDA: 30/11/2020

TARIFAS DE LA ENCOMIENDA

Cuota Fija: 37925 €/mes

Ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
2015	7	37925	265.475,00 €
2016	12	37925	455.100,00 €
2017	12	37925	455.100,00 €
2018	12	37925	455.100,00 €
2019	12	37925	455.100,00 €
2020	12	37925	455.100,00 €
	67		2.540.975,00 €

Cuota Variable: 11,83 €/Tn

Ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
2015	4.109	11,83	48.609,47 €
2016	5.330	11,83	63.053,90 €
2017	5.330	11,83	63.053,90 €
2018	5.330	11,83	63.053,90 €
2019	5.330	11,83	63.053,90 €
2020	5.330	11,83	63.053,90 €
	30.759		363.878,97 €

Retribución y régimen de Financiación establecido para los servicios encomendados

Ejercicio	RETRIBUCION
2015	314.084,47 €
2016	518.153,90 €
2017	518.153,90 €
2018	518.153,90 €
2019	518.153,90 €
2020	518.153,90 €
TOTAL	2.904.853,97 €